

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de abril de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 74/80, caratulado "LEOPOLDO CARLOS TAHIER s/Oficina de Notificaciones solicita sanción", y

CONSIDERANDO:-

1°) Que las actuaciones se inician a raíz de la nota elevada por el señor Prosecretario Jefe a cargo de la Oficina de Notificaciones Dante Pomata, quien da cuenta del comportamiento incorrecto evidenciado por el Oficial Notificador Leopoldo Carlos Tahier en sus relaciones con el superior, poniendo en conocimiento inconductas del agente, y solicitando finalmente la aplicación de una sanción.- Así / Tahier habría firmado tan solo a veces las planillas de asistencia y llegadas tarde; testado su apellido y nombre en la planilla correspondiente al 7 de octubre de 1980; devuelto en forma irregular las cédulas diligenciadas; efectuado notificaciones sin cumplir con la totalidad de las formalidades exigidas y no observado lo establecido por los arts. 9 y 117 de las Instrucciones al Personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones (Acordada N° 3/75 de este Tribunal).-

2°) Que a fs. 3/23 corren agregadas las planillas de asistencia y llegadas tarde de las que surge que el Notificador Tahier firmó tardanzas en doce oportunidades y dejó de hacerlo en quince ocasiones, destacándose que otros agentes que allí figuran tampoco han firmado.- Asimismo, a fs. 24 se encuentra la planilla correspondiente al día 7 de octubre de 1980 en la que está testado el apellido "Tahier" y existe una nota que textualmente dice:- "Dejo constancia que

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
lo testado fue realizado por el Oficial Notificador Tahier,
al darle la planilla para firmar, siendo las 12:00 horas" ,
con firma de la agente Nora Pizzo.-

3°) Que a fs. 25/7 y 29/33 se glosan
las planillas de control de recepción y devolución de cédulas
de las que se desprende que el Notificador Tahier no de
vuelve las cédulas diligenciadas dentro de los plazos reglame-
ntarios señalándose las distintas observaciones que le hi-
cieran sus superiores y notas que este agente insertara en
tales planillas.-

4°) Que a fs. 34/6 el Oficial Notifica-
dor Tahier formula su descargo negando haber faltado el res
peto a su superior, refiriéndose a los hechos ocurridos el
día 7 de octubre como una discusión en la que ambas partes
levantaron la voz; asimismo, justifica sus llegadas tarde en
una presunta autorización verbal que le habría concedido el
ex-Jefe de la Oficina señor Rodríguez Basabilvaso y niega -
haber tachado su nombre y número de zona en la planilla de
fs.24, atribuyendo el hecho a un posible error de la señori-
ta Pizzo, agregando que nunca se negó a firmar las llegadas
tarde desde el momento en que se le comunicó que se dejaba
sin efecto su autorización a esos fines.-Finalmente, afirma
haber diligenciado las cédulas que se le encargaran en forma
correcta y haber insertado notas en las planillas de recep-
ción y devolución, por desconocer que ello no podía hacerse.-

5°) Que a fs.39, 40, 41, 44, 48, 51 y
56 declaran testimonialmente las personas presentes en los

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
hechos ocurridos el 7 de octubre próximo pasado dentro del -
despacho del señor Pomata, de cuyos dichos se desprende que
efectivamente ese día se produjo una discusión de fuerte tono
entre el Prosecretario Jefe y el Oficial Notificador Tahier
no resultando clara la atribución de la responsabilidad por
el inicio de la misma en atención a las contradicciones exis-
tentes en las distintas deposiciones.-

5°) Que en cuanto al resto de los cargos que
se formulan al notificador, surge un cúmulo de evidencias que
permiten discernir el incumplimiento reiterado de los deberes
inherentes a los Agentes de la Oficina, que no podían ser ig-
norados por quien revistaba en la misma desde siete años a-
trás.-Así, Tahier (fs.34 vta.) pretende fundamentar sus tardan-
zas en una presunta autorización verbal y personal concedida
por el ex-Jefe de la dependencia señor Rodríguez Basabilvaso,
la cual, en caso de haber efectivamente existido, y en aten-
ción a su carácter, debería haber sido revalidada en alguna
forma frente al nuevo titular, lo que no hizo, no pudiendo
así justificar sus faltas acaecidas seis meses tras el dece-
so del mencionado funcionario.-Los dichos de Nora Pizzo (fs.
54 vta./5) apuntalan la presente construcción.-Asimismo lo
anteriormente expuesto basta para enervar las justificaciones
de Tahier ante sus omisiones en las planillas.-

Se imputa a Leopoldo Carlos Tahier la tacha-
dura de su nombre en la planilla de llegadas tarde cuya foto-
copia obra a fs.24.-Al respecto, éste niega el hecho y lo a-

////////////////////////////////////

tribuye a una confusión de la empleada interviniente (fs.35).
Al deponer testimonialmente la misma (fs.54 vta.), recuerda
claramente el haberlo atendido en esa fecha, y que el Notifi-
cador había llegado tarde, estando, además, anotado.-Si bien
el inculpado no sale airoso de la contraposición de los di-
chos, el análisis de la totalidad del marco en que las cir-
cunstancias se produjeron no permite más que sospechas sobre
su conducta, recalándose igualmente: a) la llegada tardía -
de Tahier; b) la necesidad de un cambio en el método de la
atención a los Notificadores que llegan después de las 11,30
horas, para evitar así nuevas confusiones y c) la omisión de
firmar la planilla.-

Se analizará finalmente el cargo rela-
tivo al incumplimiento de los arts.9 y 117 de las Instruccio-
nes al Personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones
por parte de Tahier.-Este pretende desvirtuar las constancias
de fs.25/7, 28 vta. y 29/33 con fútiles explicaciones, agre-
gando que no "comparte" (fs.35 vta.) los criterios sustenta-
dos por sus superiores.- Expresa no haber recibido jamás que-
jas de Juzgados o Letrados, olvidando sin embargo que los -
principales custodios de la observancia de los deberes de los
empleados, son sus superiores inmediatos, los que sí (fs.2,6,
10 y 16 del legajo agregado) han formulado reparos en cuanto
a su accionar.-De tal modo, sus dichos carecen de entidad ,
y en ninguna forma lo eximen de responsabilidad, siendo fi-
nalmente elocuente la observación de su legajo personal como
demostración de la inconducta constante evidenciada por Tahier

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

debiendo ser el mismo sancionado en varias ocasiones.-Así , desde su ingreso en la dependencia en 1973 (fs.19), fué prevenido y apercibido en 1975 (fs.10 vta. y 11), apercibido en 1976 (fs.7), multándose en el mismo año (fs.14).- En 1978 se le llamó la atención (fs.14) y en 1980 se lo previno nuevamente (fs.1).-Se destacan asimismo las solicitudes de sanción de fs. 2, 6 y 10 y el informe negativo de fs.16.-

7°) Que todo lo expuesto indica que Leopoldo Carlos Tahier ha cometido -pese a los continuos llamados de atención e intimaciones a la reflexión y al cambio que se le efectuaran- faltas que tornan su accionar incompatible con lo requerido a los Agentes del Poder Judicial de la Nación , por lo que, corresponde y así, en virtud de lo preceptuado por el art.16 del Decreto Ley 1.285/58,

SE RESUELVE:-

Aplicar al Auxiliar Superior de 6a. (Oficial Notificador) Leopoldo Carlos Tahier, una multa de pesos *ciento sesenta mil (\$ 160.000)* bajo apercibimiento de sanción más grave en caso de incurrir nuevamente en faltas como las que dan lugar a estas actuaciones.-

Regístrese, tómese debida nota, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI